



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	(L) Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante	MARIELA CUERVO CUERVO
Demandado	JOSE GERVASIO MOYA
Radicado	110013110011 2018-00516
Decisión	Traslado de la partición

Antepuesto por medio del correo institucional, el trabajo de partición y adjudicación presentado por quien fue designada como partidora, la Dra. YADIRA SOTELO DELGADILLO, cuyo documento se despliega en 05 páginas, este Despacho prosigue entonces conforme el derrotero del Art. 509 # 1 del CGP, es decir, **dispone del traslado de la partición** por el término legal de **CINCO (5) DÍAS**.

Finalmente, dada la labor emprendida por la partidora y acorde con el pedimento, se procede a señalar la retribución económica en la forma como lo prevé el Acuerdo PSAA – 10448 del 28 de diciembre de 2015 en su Art. 27 –, por lo cual se determina en un porcentaje del 0.6% del valor total de los bienes inventariados, equivalente al valor de **\$ 3.872.513,76**, honorarios que deberán ser sufragados entre los socios maritales por partes iguales.

Sea oportuno puntualizar frente el petitum de honorarios, que no se establece la tasa máxima porque como se apreciará en otra oportunidad, el trabajo no resulta totalmente perfecto y meritorio de la asignación del mayor porcentaje.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
Juez

<p>JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ</p> <p></p> <p>Art. 295 del CGP Catorce (14) de diciembre de 2021. Por anotación en Estado No. <u>95</u> se notifica la presente providencia, siendo las 8 a.m.</p> <p>_____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA Secretaria</p>
--